

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MIJAS

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE ESCUELA DE VERANO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL DEL EJERCICIO 2019.

BDNS (identif.): 471566.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/index>).

Primero. Beneficiarios y requisitos

1. Podrán ser beneficiarios/as de la ayuda regulada en la presente convocatoria las siguientes personas:

- a) Los menores de 3 a 14 años.
- b) Los menores de 15 a 17 años, siempre que estos tengan la condición de persona con discapacidad, con grado igual o superior al 33 %.
- c) A partir de 18 años, cuando tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 50 % y/o reconocimiento de grado de dependencia.

2. Los requisitos que deberán reunir las personas beneficiarias o representante legal para acceder a esta ayuda en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, serán los siguientes:

- a) Estar empadronado en el municipio de Mijas, con al menos 2 años de antigüedad a la fecha de inicio de la convocatoria.
- b) No estar incurso la persona beneficiaria o el representante legal en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Mijas.
- d) Que la renta per cápita de los miembros de la unidad económica de convivencia no supere el IPREM mensual vigente, que en la actualidad asciende a 537,84 euros.

Segundo. Objeto y finalidad

El objeto de la presente convocatoria es la concesión, por parte del excelentísimo Ayuntamiento de Mijas, de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a contribuir con los gastos derivados de la inscripción y disfrute de escuelas de verano, campamentos de verano y escuelas deportivas, organizados tanto por la Administración Pública como entidades privadas durante el periodo vacacional, comprendido entre los meses de julio y agosto de 2019, ambos inclusive.

Su finalidad es dar respuesta a la importante demanda social producida en los últimos años, orientada a la petición de ayudas que subvencionen este concepto para compensar el esfuerzo económico que supone a las familias estos gastos.

Tercero. Normativa reguladora

Las ayudas convocadas en la presente convocatoria se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones,

aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las bases reguladoras para la concesión de ayudas de escuela de verano, aprobadas definitivamente el día 2 de julio de 2018 (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 126, de 2 de julio de 2017).

Cuarto. *Créditos presupuestarios y cuantías*

1. Las subvenciones de la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria del Ayuntamiento de Mijas para el ejercicio 2018, prorrogado para el ejercicio 2019, 30000/231123/48000, siendo 41.900,00 euros la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro del crédito disponible.

2. La subvención consiste en el otorgamiento de una ayuda económica única.

3. La cuantía de la ayuda será del total de los importes a abonar como cuotas mensuales, con un límite máximo de 80 euros por mensualidad y de 150 euros por mensualidad en los casos en que la persona beneficiaria tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% o bien un grado de dependencia.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo para solicitar las ayudas será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Sexto. *Documentación a aportar*

1. La documentación a aportar junto a la solicitud será la siguiente:

- a) Fotocopia del DNI/NIE o pasaporte en vigor de la persona solicitante así como de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.
- b) Fotocopia del libro de familia o cualquier otro documento que acredite la composición de la unidad económica de convivencia.
- c) En los casos de divorcio o separación legal, fotocopia completa de la sentencia judicial que determine la misma y, en caso de la existencia de hijos menores en común, convenio regulador debidamente sellado y diligenciado y en situaciones de impago de la manutención, fotocopia de la solicitud de la denuncia o reclamación judicial.
- d) En caso de separación de parejas no casadas con hijos menores en común se deberá presentar fotocopia completa del convenio regulador y, en situaciones de impago de la manutención, fotocopia de la solicitud de la denuncia o reclamación judicial.
- e) Fotocopia del certificado del grado de discapacidad, si procede.
- f) Fotocopia de la resolución de grado de dependencia, si procede.
- g) Justificantes de ingresos económicos de la unidad económica de convivencia, a saber:
 - En el caso de trabajadores por cuenta ajena: Tres últimas nóminas, y vida laboral actualizada o en su caso consentimiento expreso.
 - En el caso de trabajadores por cuenta propia: Copia de las tres últimas declaraciones trimestrales (modelo 130).
 - En el caso de pensionistas: Certificado actual de pensión o consentimiento expreso.
 - En el caso de personas en desempleo: Tarjeta de demanda de empleo en vigor y certificado de prestaciones del SEPE o consentimientos expresos.
- h) La documentación justificativa prevista en el punto décimo de la presente convocatoria, a excepción de aquellos casos previstos en el apartado 2.b del punto noveno de la convocatoria, en cuyo caso la justificación se realizará con posterioridad a la concesión de la ayuda.

2. Cada unidad familiar utilizará una única solicitud para todos los hijos/as para los que



solicita la ayuda.

Séptimo. *Justificación*

1. En virtud de la facultad prevista en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dada la naturaleza y la finalidad de la subvención, que implica que no resulte preciso presentar toda la documentación prevista en el apartado 2 del mismo precepto, se establece que la justificación de la subvención se llevará a cabo de la siguiente forma:

- a) Deberán de adjuntarse original o copia compulsada de facturas, recibos o justificantes que acrediten los gastos realizados.
- b) A su vez, para acreditar el pago, si se trata de pago en metálico, deberá incluirse en la factura o recibo, el sello de pagado o firma de recibí. En caso de pagos realizados mediante ingreso o transferencia bancaria, para su acreditación será preciso que el documento bancario aportado se encuentre sellado por la entidad bancaria o que se trate de documento que contenga elemento de verificación electrónica.
- c) Se presentará una declaración responsable sobre el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

2. De manera general, la documentación mencionada en el apartado anterior se aportará conforme al anexo II de la convocatoria.

Asimismo, y dado el carácter privado y puntual de los gastos a financiar, quedan exonerados de la acreditación del cumplimiento de los previsto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en cuanto a la publicidad de la subvención por parte del beneficiario.

3. En el caso de pago anticipado previo a la realización de la actividad, el plazo para la justificación de la subvención por parte de la persona beneficiaria será de tres meses contados a partir de la percepción de la ayuda. El Área de Bienestar Social gestionará los expedientes de justificación y comprobará la adecuada justificación de la subvención. Previo informe de la Jefatura de Bienestar Social, se emitirá resolución por el Alcalde-Presidente, o concejal del área por delegación, siendo este el órgano competente para dicha justificación.

Mijas, 28 de agosto de 2019.

El Teniente de Alcalde, Hipólito Zapico Baragaño.

6167/2019